



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 5495171

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.031 / 885

ARICA, 20/05/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Lo dispuesto en los artículos N° 2, 15 N° 2, 17, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 26 N°2, 30, 148, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; El artículo 3° en relación con el ART. 1° de la Ley 20.000; y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la extranjera doña Flor de María ARIAS PALOMINO nacida el 08/12/1976 en Perú, documento nacional identidad XXXXXXXXXX, de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 17 de Agosto de 2014, por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, conforme lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile a través del parte Policial N° 2351 de fecha 02.09.2014, infringe los artículos 148, 26 N° 2 en relación con el artículo 30 del Reglamento de Extranjería, y la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. y

Que, la mencionada extranjera fue condenada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, causa RIT N°123 - 2015, RUC N°1400787613-1, con fecha 27 de abril de 2015, a 3 años y 1 día, de presidio menor en su grado máximo, como autora del delito contemplado en el artículo 1º y 3º de la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que, conforme lo dispone el artículo 26 N°2, en relación con el ART. 30, ambos del Reglamento de Extranjería podrán ser expulsados los extranjeros que se dediquen al comercio o tráfico ilícito de drogas.

Que, a su vez el artículo N° 2 letra g) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional en los casos y con arreglo a las normativas previstas en ella.

Que, la mencionada extranjera se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, infringiendo con ello el artículo 84 inciso segundo de la ley 1094 y el art. y el ART. 148 del Reglamento de Extranjería.

RESUELYO:

1.- EXPÙLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Flor de Maria ARIAS PALOMINO, de nacionalidad PERUANA.

2.- CUMPLASE por la POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.



Ministerio del Interior

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE,



SIUPEN LAU SUAREZ
JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS Y FAZENAS
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

[9274] 20/05/2015